

I MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
DSP/EBM/CVP/jrj.
(S.R.)

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SANTA BARBARA, 01 de Abril de 2013
DECRETO ALCALDICO (T.R.) Nº 24 Salud.**

VISTOS:

La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. Nº 1-3063 del Ministerio del Interior, sobre traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldico Nº105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud BíoBío y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 19.607 del 14.05.99 que modifica el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, supletoria del E.A.P.S.M.

El Decreto Alcaldico (S.M) Nº 18 del 06.12.2012, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Santa Bárbara, Don DANIEL SALAMANCA PEREZ RUN: 8.782.058-0.

El Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

El Decreto Alcaldico (T.C.) Nº 001 del 02.01.2013, que aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal para el presente año.

La necesidad de efectuar diversos trabajos en los Establecimientos Asistenciales de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara.

D E C R E T O:

APRUEBASE, Contrato a Honorarios de:

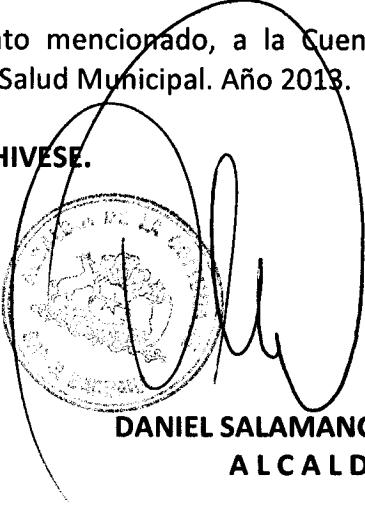
MARLON ALEJANDRO ANGULO CID, RUN Nº 16.305.441-8, para que preste apoyo como maestro en diversas reparaciones en los Establecimientos Asistenciales de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, desde el 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2013.

IMPUTENSE, el gasto que ocasione el contrato mencionado, a la Cuenta 2103 "Otras Remuneraciones" 001 Honorarios del Área de Salud Municipal. Año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVENSE.



ELVIS BORGONO MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

CVP/jrj.

CONTRATO A HONORARIOS

En la ciudad de Santa Bárbara a 01 día del mes de Abril del año dos mil trece, entre la I. Municipalidad de Santa Bárbara, representada por su Alcalde Don DANIEL SALAMANCA PEREZ, RUN Nº 8.782.058-0, y Don MARLON ALEJANDRO ANGULO CID, RUN Nº16.305.441-8, maestro, nacionalidad chileno, estado civil soltero con domicilio en Manuel Rodríguez Nº 349, Santa Bárbara, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Santa Bárbara, a través del Departamento de salud, se ha comprometido a efectuar diversas reparaciones en los Establecimientos de Atención Primaria Municipal de la Comuna de Santa Bárbara, y de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 4 de la Ley Nº 18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Don MARLON ALEJANDRO ANGULO CID, se comprometa a efectuar la prestación de servicios como maestro, en diversas reparaciones en los Establecimientos Asistenciales (Postas, E.M.R. CES) de Salud Municipal de la Comuna de Santa Bárbara. Cumplimiento de calendario de trabajo determinado por el Encargado de Mantención

TERCERO: El Prestador de Servicios deberá MARCAR TARJETA RELOJ CONTROL, en el Departamento de Salud Municipal.

El cumplimiento de las labores encomendadas precedentemente, se desarrollaran de Lunes a Viernes por un total de 44 horas semanales, en horario que la Dirección Comunal de Salud defina para el mejor cumplimiento de la prestación de servicio.

CUARTO: Por la prestación de los servicios, la Municipalidad de Santa Bárbara, a través de Finanzas de Salud Municipal, se obliga a pagar al Sr. MARLON ALEJANDRO ANGULO CID a título de honorarios la suma de \$230.000.- (doscientos treinta mil pesos) mensuales, previa emisión de la Boleta de prestación de servicios por parte del Maestro, junto con el Certificado extendido por el Encargado de Mantención del Departamento de Salud Municipal, (dando constancia del cumplimiento del trabajo realizado. Toda la documentación señalada deberá ser entregada el último día hábil del mes en la Oficina de Finanzas del DSM., dejando como fecha estimada de pago los 10 primeros días del mes siguiente. De esta suma se le retendrá el 10% por concepto de Impuesto de Segunda Categoría.

QUINTO: No obstante y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula segunda, el Prestador de Servicios se obliga a cumplir las ordenes que le sean impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna o por quien esté a cargo de la Dirección Comunal de Salud, en materias que el Municipio le encomiende, acorde con su preparación, por razones de buen servicio.

SEXTO: Se podrá ordenar al Prestador de Servicios trabajo extraordinario, por labores a realizar fuera de horario y/o fines de semana cuando por razones del Servicio sea necesario, lo anterior compensado con descanso complementario, o bien, las horas trabajadas se cancelarán por un monto de \$ 1.830.- cada una, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Área de Salud Municipal año 2013, dicha autorización será visada por el Jefe Directo, Dirección Comunal y autorizada por el Sr. Alcalde.

SEPTIMO: En caso de que el Prestador de Servicios se viere afectado por alguna enfermedad o accidente, deberá certificar por un Médico General o Especialista, que le imposibilitare absolutamente cumplir con las labores pactadas en este contrato, conservará el derecho a percibir íntegramente los honorarios correspondientes a los días de impedimento, siempre y cuando no supere los 30 días de ausencia continuos o acumulados considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, de lo contrario deberá dejar la vacancia. El Prestador de Servicios deberá presentar al Departamento de Salud, el documento mencionado (reemplazo de

OCTAVO: La Municipalidad otorgará hasta un máximo de 06 días de permiso considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso con goce de estipendios, por concepto de "Permiso Administrativo", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total en caso muy justificado, y previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

NOVENO: La Municipalidad otorgará 10 días hábiles de permiso en un año trabajado, considerando lo utilizado en el primer trimestre del año en curso, con goce de estipendios por concepto de "Feriado Legal", los cuales se podrán otorgar en forma parcial o total, dentro del año calendario, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal de Salud y del Sr. Alcalde.

DECIMO: Los Comparecientes dejan constancia que el presente documento no constituye Contrato de Trabajo para ningún efecto legal, por lo que no implica vínculo de subordinación ni dependencia, y la Municipalidad no está afecta al cumplimiento de obligaciones propias de la Legislación Laboral ni Profesional. Asimismo se deja establecido que el Prestador de Servicios se regirá en su relación con la Municipalidad exclusivamente por las reglas establecidas en este documento, no considerándose Funcionario Municipal para ningún efecto legal, y tampoco estará afecto a la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECIMO PRIMERO: El pago de honorarios no constituye sueldo, en consecuencia no procederá efectuar cotizaciones previsionales ni serán aplicadas ninguna de las exigencias propias de los contratos laborales. El Prestador de Servicios se regirá exclusivamente por las reglas establecidas en este contrato.

DECIMO SEGUNDO: El Prestador de Servicios podrá asistir a las Capacitaciones, reuniones u otros que se estimen conveniente, previo VºBº de su Jefe Directo, de la Dirección Comunal y Autorizado por el Sr. Alcalde.

DECIMO TERCERO: El presente contrato entrara en vigencia desde el 01 de Abril y hasta el 31 de Diciembre del 2013.

DECIMO CUARTO: La Municipalidad podrá poner término unilateral a este Contrato, sin derecho a indemnización alguna, por previo informe de la Dirección Comunal de Salud, si el Prestador de Servicios no cumple o cumple indebidamente las labores encomendadas.

DECIMO QUINTO: La personería de Don DANIEL SALAMANCA PEREZ para representar a la Municipalidad consta del Decreto Alcaldicio (S.M.) Nº 18, del 06 de Diciembre del 2012.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio en Santa Bárbara, y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares quedando tres en poder de la Municipalidad de Santa Bárbara, uno en poder del Prestador de Servicios.



MARLON A. ANGULO CID
MAESTRO

